Fecha Publicación: Martes 14 de Marzo, 2023
Avisos Legales - www.cooperativa.cl
Enlace permanente: https://legales.cooperativa.cl/?p=151043

EXTRACTO

Ante el 4° Juzgado Civil de Santiago, ubicado en Huérfanos Nª 1409 2° Piso Santiago en autos sobre nulidad absoluta contra Eurolatina Ltda. y reivindicación contra Comercializadora Telsac Ltda. y contra Comercial Progreso Ltda. caratulados FONSECA/SOC INVERSIONES EUROLATINA LIMITADA Rol C-17059-2014 se ordenó a fs 698 resolución fecha 17 enero de 2023, notificar la sentencia definitiva al demandado Sociedad de Inversiones Eurolatina Ltda. por medio de tres avisos publicados en diarios de carácter físico de circulación nacional o de tipo electrónico de alcance masivo. Sentencia Definitiva: Santiago, 11 Junio 2020. CONSIDERANDO PRIMERO María Virginia Fonseca Castillo interpone demanda ordinaria de nulidad absoluta o inexistencia contra Sociedad Inversiones Eurolatina Ltda. representada por Marcos Exequiel Elgueta Cárcamo y Pedro Antonio Elgueta Cárcamo con fin que se declare nulidad absoluta del remate realizado con fecha 17 octubre 2011 ordenado por 28° Juzgado Civil de Santiago causa rol C-4588-1997. Señala que Eurolatina era una sociedad que otorgaba créditos a personas que no podían recurrir a sistema financiero formal pidiendo como único requisito ser propietario de bien inmueble sobre el cual pudiera constituir primera hipoteca para garantizar préstamo. Agrega que valor de cuotas mensuales del pago de préstamos excedía muchas veces al 80% de ingresos de deudores por lo que estos caían en mora en primeras cuotas iniciándose juicios ejecutivos que terminaban con remate de propiedades hipotecadas. Explica que ante imposibilidad de cumplir con el pago se inició un nuevo juicio ejecutivo con el rol C-4588-1997 ante 28° Juzgado Civil de Santiago en la que su propiedad de pasaje Etiopia 481 comuna de Maipú que se encontraba inscrita a fojas 37664 n°47847 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces Santiago del año 1985 fue rematada y adjudicada con fecha 17 octubre 2011 a Asesorías y Comercializadora Telsac Limitada. Adjudicación se inscribió a fojas 15364 n°23274 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces Santiago del año 2012. Con posterioridad Asesorías y Comercializadora Telsac Ltda, vendió inmueble a Comercial Progreso Ltda. Dicha compraventa se inscribió a fojas 50801 n°77575 del Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces de Santiago de 2012. Señala que con fecha 22 octubre de 2011 se condenó a representantes de Eurolatina a 5 años y 1 día por delito de usuras reiteradas. En causa ejecutiva en la cual se llevó a cabo la subasta, seguida ante 28° Juzgado Civil de Santiago la Ilma. Corte de Apelaciones Santiago ordenó la devolución de su propiedad. Adjudicataria conociendo la situación procedió de mala fe a adquirir propiedad. Sostiene que se debe decretar la nulidad del pagaré y obligación que emana de él por objeto y causa ilícita. Los delitos de usura reiterados constituyen en sí mismo objeto ilícito de todo acto o contrato que hubiesen celebrado. En primer otrosí demanda de reivindicación contra Comercializadora Telsac Ltda. y contra de Comercial Progreso a objeto se les condene a restitución de propiedad actualmente inscrita a fojas 50801 n° 77575 de Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago del año 2012. Señala que con fecha 17 octubre de 2011 se procedió a rematar propiedad ubicada en pasaje Etiopia n° 481 comuna de Maipú en la causa rol C-4588-1997 seguida ante 28° Juzgado Civil de Santiago. Agrega que propiedad fue adjudicada por Comercializadora Telsac Ltda. y fue inscrita a fojas 15364 n°23274 del Registro Propiedad de Conservador Bienes Raíces

CUARTO JUZGADO CIVIL MAYOR CUANTIA SECRETARIA SANTIAGO

Santiago del año 2012. Con posterioridad dicho inmueble fue vendido a Comercial Progreso Ltda. inscribiéndose a fojas 50801 n°77575 del registro propiedad de Conservador Bienes Raíces Santiago del año 2012. La reivindicación tiene como consecuencia directa e inmediata el actuar de la prestamista informal Eurolatina y demandada debe considerarse como poseedora de mala fe, debiendo ordenarse la reivindicación de la propiedad, la cancelación de las inscripciones a que dio origen la subasta realizada ante 28° Juzgado Civil Santiago y nulidad del contrato de compraventa celebrado entre Asesorías y Comercializadora Telsac Ltda y Comercial Progreso Ltda y recuperar vigencia primitiva inscripción practicada a su favor. SEGUNDO a fojas 77 se tuvo por contestada la demanda en rebeldía de demandados dándose traslado para la réplica. TERCERO a fojas 78 el demandante evacuo la réplica reiterando lo señalado en demanda. CUARTO a fojas 80 se tuvo por evacuada la dúplica en rebeldía de los demandados. QUINTO se celebró audiencia de conciliación y no produjo resultados por haber asistido sólo demandante. SEXTO recibida la causa a prueba se acompañó la que obra en Autos y visto además lo dispuesto en los artículos 10, 671, 686, 700, 702, 703, 707, 1435, 1445, 1464, 1465, 1466, 1467, 1681, 1682, 1683, 1698, 1810, todos del Código Civil; artículos 144, 160 y 170 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: **I.- Que, se rechaza la demanda de nulidad absoluta promovida con fecha 7 de agosto de 2014. II.- Que, se rechaza la demanda de reivindicación promovida en el otrosí de la demanda de fecha 7 de agosto de 2014. III.- Que, no se condena en costas al demandante por haber tenido motivo plausible para litigar**. Regístrese y notifíquese. Archívense los autos en su oportunidad. PRONUNCIADA POR DOÑA MARÍA PAULA MERINO VERDUGO, JUEZ TITULAR Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en Santiago, once de Junio de dos mil veinte. Más antecedentes en Causa.

CUARTO JUZGADO CIVIL MAYOR CUANTIA SECRETARIA SANTIAGO

Avisos legales cooperativa.cl